

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE METALINOX BILBAO, S.A.U. (Revisión 1/2021)

**1.- Definiciones.-** En estas Condiciones, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- “el Vendedor” significa METALINOX BILBAO, S.A.U.
- “el Cliente” significa la persona física o jurídica con la que el Vendedor contrata la venta de la Mercancía.
- “la Mercancía” significa el producto que el Vendedor vende al Cliente de conformidad con el Contrato.
- “el Contrato” significa el contrato de compraventa y/o suministro de la Mercancía entre el Vendedor y el Cliente, al que se incorporan estas Condiciones Generales de Venta.
- “Condiciones Generales” significa estas Condiciones Generales por las que se rigen las ventas del Vendedor, bien sea directamente o a través de sus agentes o comisionistas. Las Condiciones no serán de aplicación a los contratos cuyo objeto principal sea distinto a una venta o suministro de productos de acero inoxidable, salvo que se acuerde expresamente su aplicación.

**2.- Ámbito de aplicación.-** La información sobre precios, cantidades o plazos de entrega procedente del Vendedor, tendrá la consideración de una mera invitación al Cliente a hacer pedidos sujetos a la aceptación de aquél. Los pedidos en contestación al envío de dicha información, o la aceptación de la misma, no darán lugar a un contrato, que sólo se entenderá celebrado cuando el Vendedor acepte el pedido del Cliente mediante la correspondiente confirmación de pedido o *sales acknowledgement*, en las condiciones establecidas en dicha aceptación.

Estas Condiciones Generales son las únicas bajo las que el Vendedor vende, y quedarán incorporadas al Contrato con exclusión de cualquier otro término o condición, incluso los señalados o citados en el pedido del Cliente y demás documentos del Contrato, en la medida en que sean contrarios a aquéllas. Estas Condiciones Generales sólo podrán ser modificadas con la conformidad del Vendedor, mediante un documento firmado por éste y para casos individualmente considerados. Además de estas Condiciones Generales, se aplicarán las especificaciones técnicas y los términos comerciales internos del Vendedor relativos, entre otros, al transporte, pedidos mínimos o embalaje, y que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento al Vendedor. Dichos términos y especificaciones quedan incorporados a las presentes Condiciones Generales.

**3.- Precio.-** Los precios excluyen cualquier tributo o gasto relativo a la venta de la Mercancía y a su transporte y entrega, así como, en su caso, los extras o recargos (extra de aleación, etc.) que se pudieran aplicar sobre el precio. Dichos importes serán asumidos por el Cliente, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa o ya estén expresamente incluidos en el precio. Los precios señalados en las cotizaciones, estimaciones u otros documentos emitidos por el Vendedor antes de la aceptación de pedido, no son vinculantes para éste. El precio definitivo será el acordado en el Contrato con el Cliente, y se entenderá en EUROS, salvo que se indique otra cosa. El recargo o extra de aleación se añadirá, en su caso, al precio pactado, así como cualesquiera otros recargos o extras aplicables al precio. El recargo o extra de aleación que se aplicará será el del mes de la fecha de compromiso de entrega de la mercancía que se haya acordado con el cliente en la confirmación del pedido. Igual sucederá con cualesquiera otros extras o recargos aplicables sobre el precio.

El Vendedor podrá modificar al alza el precio de la Mercancía entre la fecha de celebración del Contrato y la de pago únicamente en los siguientes supuestos: (i) variación substancial de los precios internacionales de las materias primas (incluyendo la energía) de la Mercancía y/o del tipo de cambio; (ii) gastos adicionales relativos a la Mercancía o a su entrega. El Cliente asumirá los anteriores incrementos de precio debidamente acreditados.

**4.- Pago y garantías.-** El pago del precio de la Mercancía se verificará en el plazo y forma pactadas, siendo por cuenta del Cliente todos los gastos derivados del sistema de pago acordado. En caso de que haya varias facturas vencidas pendientes de pago con condiciones homogéneas, los importes recibidos se imputarán por orden de antigüedad del vencimiento, cubriéndose además de la cantidad facturada, los intereses que correspondan y los gastos que procedan. Cuando el pago se instrumente mediante crédito documentario, este se regirá por las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios en vigor de la Cámara de Comercio Internacional, y estará sujeto a la aceptación previa del Vendedor.

En ausencia de acuerdo, el pago se hará con carácter previo a la entrega de la Mercancía. Si se utilizara cualquier otro medio de pago, éste no se entenderá efectuado hasta el ingreso efectivo de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria acordada. El pago del precio se hará efectivo en su totalidad, no admitiéndose pagos parciales. El procedimiento de pago deberá cumplir la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales.

El Vendedor tendrá derecho a optar por el cumplimiento forzoso del Contrato, o su resolución, en ambos casos con derecho a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, si el Cliente se encuentra en cualquiera de las siguientes

situaciones: (i) incumple su obligación de pago o cualquier otra obligación derivada del Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado con el Grupo Acerinox; (ii) se encuentra en liquidación o cualquier otra situación de insolvencia que le impide cumplir con los términos y obligaciones acordados.

Si el Vendedor tuviera motivos fundados para creer que el Cliente no podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado con el Grupo Acerinox, podrá en cualquier momento suspender el cumplimiento del mismo, salvo que con carácter inmediato el Cliente pague por anticipado las entregas pendientes, y satisfaga los demás pagos vencidos derivados de otros contratos con el Grupo Acerinox, o entregue al Vendedor una garantía bancaria o de otro tipo, por el mismo importe, que sea aceptable para éste. El Vendedor notificará inmediatamente la suspensión, otorgando un plazo razonable al Cliente para que efectúe los pagos o entregue la garantía. Si el Cliente no lo hiciera en dicho plazo, el Vendedor tendrá los mismos derechos previstos en el párrafo anterior.

Si en los supuestos señalados con anterioridad, el Vendedor hubiera ya expedido la Mercancía, estará legitimado para evitar la entrega de la misma al Cliente, aunque éste sea titular de un documento que le otorgue el derecho a obtenerla. Si el Vendedor resolviera el Contrato de conformidad con lo previsto en esta cláusula, el Cliente perderá automáticamente la facultad de vender o procesar la Mercancía sujeta a reserva de dominio según se establece en la Cláusula 7, estando obligado a su devolución o envío a otro destino que indique el Vendedor. Sin perjuicio de dicha resolución o cancelación, el Cliente pagará al Vendedor el precio de la Mercancía despachada con anterioridad a dicha resolución o suspensión.

Las cantidades adeudadas por el Cliente en pago de la Mercancía que no se hagan efectivas en la fecha debida, devengarán intereses anuales hasta el pago del principal al tipo máximo de interés autorizado por la normativa aplicable de morosidad en las operaciones comerciales. El Cliente indemnizará además al Vendedor por los daños y gastos que le haya producido el incumplimiento.

El Cliente no podrá compensar ni descontar de las cantidades adeudadas al Vendedor aquéllas que reclame a éste, ya sean derivadas del Contrato o de cualquier otro concepto, pudiendo sólo descontar las notas de abono emitidas por el Vendedor.

Todas las ventas están sujetas –como condición esencial- a la política de riesgos comerciales del Vendedor que, entre otras condiciones, exige que todas las ventas con pago aplazado estén cubiertas en su totalidad y en todo momento por un seguro de crédito, u otra forma de garantía suficiente, aceptada expresamente por el Vendedor.

**5.- Entrega.-** La entrega de la Mercancía se efectuará en el lugar señalado en el Contrato, o acordado posteriormente por las partes, con el medio de transporte y ruta que el Vendedor establezca. Si no se hubiera señalado un lugar de entrega, ésta se producirá en las dependencias del Vendedor, inmediatamente antes de su carga para transporte al Cliente (EXW - EX WORKS). El término comercial elegido se interpretará de conformidad con la edición de los INCOTERMS vigentes en la fecha de celebración del Contrato.

El Vendedor podrá efectuar entregas parciales, emitiendo una factura por cada uno de dichos envíos. Por otra parte, salvo que se establezca otra cosa, la Mercancía señalada como material de stock u otro término similar, está sujeta a disponibilidad. Las fechas y plazos de envío o entrega de la Mercancía son aproximadas y no serán vinculantes para el Vendedor, no teniendo el plazo de entrega la consideración de término esencial. Dada la complejidad del proceso de fabricación de la Mercancía, si pese a haber hecho lo razonablemente posible para cumplir una fecha o plazo de entrega o envío contemplado en el Contrato, éstos no se cumplieran, dicho incumplimiento no tendrá la consideración de incumplimiento contractual del Vendedor que otorgue derecho al Cliente a resolver el contrato o a reclamar la indemnización de daños y perjuicios. En estos casos, el Vendedor tendrá derecho a una ampliación razonable del plazo o fecha de entrega o envío, que será comunicada lo antes posible al Cliente.

Si la falta de entrega fuera debida a causas imputables al Cliente, éste deberá efectuar los pagos acordados como si se hubiera producido la entrega, asumiendo además todos los gastos que se generen. Con independencia de otros derechos que pueda otorgarle el Contrato, como la enajenación de la Mercancía no recepcionada o la resolución del Contrato, el Vendedor podrá proceder al almacenamiento de la Mercancía por cuenta y riesgo del Cliente, y previa solicitud de éste, a asegurarla contra pérdidas, en ambos casos siempre que el Cliente pague anticipadamente los gastos previsibles de almacenamiento y seguro.

**6.- Transmisión del riesgo.-** La transmisión del riesgo de menoscabo, daños o pérdida de la Mercancía al Cliente se producirá de conformidad con el INCOTERM señalado en el Contrato, y en su defecto, se producirá: (i) con la entrega al primer porteador si el Contrato incluye el transporte de la Mercancía; (ii) en otros casos, desde que se ponga a disposición del Cliente (para su entrega y/o transporte) en las instalaciones del Vendedor conforme al Incoterm EXW – EX WORKS.

**7. Reserva de dominio.-** Sin perjuicio de su entrega y transmisión del riesgo al Cliente, la Mercancía será propiedad del Vendedor hasta el pago completo de su precio, y de cualquier otra cantidad adeudada por el Cliente al Vendedor por cualquier otro concepto que sea vencida, líquida y exigible y no haya sido satisfecha.

Hasta que se produzca la transmisión de la propiedad al Cliente, el Cliente almacenará la Mercancía de manera adecuada y separada del resto, y en las condiciones necesarias para protegerla y conservarla, sin cargo para el Vendedor. No alterará o eliminará las marcas identificativas de la Mercancía ni su embalaje, asegurándose de que están claramente identificadas como propiedad del Vendedor. Si, pese a la anterior prohibición, la Mercancía fuera enajenada o procesada o combinada de cualquier forma con otros productos, el Vendedor mantendrá su titularidad o un derecho preferente respecto del precio de venta o del producto resultante respectivamente por un importe igual al valor de la Mercancía.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 4, el Vendedor podrá exigir al Cliente la inmediata devolución de la Mercancía, recuperando su posesión y pudiendo revenderla. Además, a instancia del Vendedor, el Cliente deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de aquél respecto de la Mercancía, debiendo informar al Vendedor inmediatamente de cualquier medida legal que terceras personas puedan iniciar o adoptar en relación a la Mercancía.

Los derechos otorgados al Vendedor en esta cláusula tienen carácter de adicionales, y de ninguna forma excluirán o limitarán cualquier otro derecho o acción que pueda corresponderle al mismo.

**8.- Cantidad y Calidad. Garantía Comercial.-** El Vendedor entregará la Mercancía en la cantidad y calidad establecida en el Contrato, de conformidad con las normas internacionales aplicables, y con el embalaje previsto en el mismo y en defecto de previsión expresa, con el que en cada momento utilice el Vendedor para ese tipo de mercancía. Será por cuenta del Cliente la gestión de los residuos del embalaje y cualesquiera otros relacionados con el material y/o utilizados en el transporte. Sin perjuicio de lo anterior, la Mercancía estará sujeta a las normas internas de tolerancia, denominación y clasificación del Vendedor. Además, el Vendedor garantiza que la Mercancía es apta para ser comercializada y está libre de cargas y derechos de terceros.

El peso indicado por el Vendedor será el válido y definitivo, siempre que se haya utilizado una báscula homologada según las normas del país donde se haya producido o expedido la Mercancía. El Cliente podrá solicitar por escrito un recibo o justificantes del peso. Salvo acuerdo en contrario, las tolerancias de suministro en cantidad para cada tipo y cantidad total será de +/- 10% sobre la cantidad objeto del contrato.

La Garantía Comercial queda limitada a lo señalado en esta cláusula, excluyéndose del Contrato cualquier otro tipo de garantía. En concreto, no se garantiza que la Mercancía: (i) sea apta para los usos específicos declarados o no por el Cliente; (ii) sea conforme a las muestras entregadas por el Vendedor, no teniendo naturaleza de venta sobre muestra; (iii) no tenga defectos derivados de materiales, especificaciones o información suministrada por el Cliente; (iv) sea apta para su uso si no ha sido manipulada o almacenada de la forma adecuada, o es procesada en maquinaria o condiciones inadecuadas, o si ha sufrido un mantenimiento o tratamiento inadecuado; (v) sea apta si se utiliza en la industria química o nuclear; (vi) tenga un concreto origen o fabricación.

El Cliente inspeccionará la Mercancía inmediatamente tras su llegada al destino pactado, con el fin de determinar si ha sido dañada en tránsito y si es de la calidad, cantidad y peso señalados en la aceptación de pedido o en el documento de entrega. Los daños sufridos por la Mercancía en tránsito deberán hacerse constar en el documento de entrega por el Cliente. Si se encontrara algún defecto por el Cliente, la Mercancía no será procesada, y el Cliente, dentro de su obligación de mitigar los daños que pudiera sufrir, procederá a su adecuado almacenamiento, poniéndola a disposición del Vendedor para su análisis. En otro caso el Cliente perderá su derecho a reclamar dichos defectos.

Los defectos de calidad y retrasos deberán notificarse por escrito al Vendedor inmediatamente tras ser descubiertos, o cuando razonablemente debieran haber sido descubiertos y, en todo caso, antes de los tres (3) meses contados desde la fecha de entrega. La notificación será motivada, con una descripción del defecto reclamado o retraso sufrido. La notificación de defectos no da derecho al Cliente a suspender o retrasar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato suscrito. Una vez recibida la reclamación por defectos de calidad, si fuera aceptada por el Vendedor, éste podrá optar entre (i) reparar el defecto; (ii) entregar un producto de sustitución en el menor plazo posible; (iii) reducir el precio en proporción al defecto de la Mercancía; (iv) cancelar la venta de la Mercancía defectuosa, devolviéndose cada parte sus respectivas prestaciones. El Vendedor asumirá los gastos de transporte de la Mercancía o producto de sustitución, pero ningún otro gasto como, por ejemplo, los de desmontaje, retirada, instalación, desinstalación o procesamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor tendrá derecho a investigar la reclamación, y a exigir al Cliente las pruebas que considere necesarias. Si a

resultas de la investigación quedara acreditado que no existe el defecto notificado, o éste no es responsabilidad del Vendedor, tendrá derecho a que el Cliente le reembolse los gastos incurridos por la reclamación.

El Cliente no tendrá derecho a otro resarcimiento u acción distintos de los señalados en esta Condición 8, que absorbe y está dentro de los límites de la Condición 9. Por otra parte, esta garantía comercial no será de aplicación al producto que se venda como no de primera calidad.

**9.- Limitación de responsabilidades y prescripción de acciones.-** El Vendedor no será responsable de los daños y perjuicios que el Cliente o terceros pueda sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, sus empleados, directores y/o representantes en relación al Contrato o la Mercancía, que excedan del importe del precio de compra de la Mercancía defectuosa o retrasada, excluyendo los tributos, derechos de aduana, primas de seguro y otros costes distintos de los de la propia Mercancía.

El Vendedor no será responsable de daños indirectos, penalizaciones, consecuencias o patrimoniales puros de ninguna clase (incluyendo parada de producción), ni del lucro cesante que el Cliente, sus clientes, contratistas u otros terceros puedan sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, sus empleados, directores y representantes en relación al Contrato o la Mercancía.

Cualquier asesoramiento técnico proporcionado por el Vendedor verbalmente, por escrito o mediante la realización de ensayos, antes y/o durante la utilización de la Mercancía, se facilita de buena fe, pero sin garantía. El asesoramiento del Vendedor no libera al Cliente de su obligación de ensayar la Mercancía suministrada por el Vendedor para determinar su idoneidad para los procesos y usos a los que esté destinada.

Por otra parte, sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor no será responsable de la falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato si prueba que esa falta de cumplimiento se debe a un impedimento ajeno a su voluntad y si no cabía razonablemente esperar que tuviese en cuenta tal impedimento en el momento de la celebración del contrato, que lo evitase o superase o que evitase o superase sus consecuencias.

Esta cláusula no limita la responsabilidad del Vendedor respecto de terceros que tengan la consideración de consumidores (no teniendo tal consideración el Cliente ni sus empresas relacionadas) de conformidad con la normativa comunitaria sobre producto defectuoso (actualmente Directiva 85/374/CEE) y su normativa de transposición al Derecho aplicable al Contrato. Esta ampliación de responsabilidad será aplicable exclusivamente en los casos y condiciones en que dicha normativa no permita de forma imperativa la limitación de dicha responsabilidad por acuerdo de las partes. En otro caso serán de plena aplicación las limitaciones establecidas en esta cláusula o en el Contrato.

Todas las acciones que puedan surgir del Contrato o de la Mercancía, salvo las que correspondan al Vendedor por impago del precio, prescribirán al año desde la entrega de aquella o, subsidiariamente, desde su nacimiento.

**10.- Fuerza Mayor.-** El Vendedor podrá suspender la ejecución del Contrato, sin que ello implique incumplimiento contractual alguno, por sucesos que no pudieran preverse, o que, previstos fueran inevitables y que dificulten o impidan dicha ejecución, mientras esos sucesos duren. Entre otros, se consideran fuerza mayor los siguientes sucesos: (i) guerras, ya sean declaradas o no, guerra civil, revueltas y revoluciones, actos de terrorismo, piratería y sabotaje; (ii) desastres naturales tales como huracanes, ciclones, terremotos, maremotos, inundaciones o destrucción por rayo; (iii) explosiones, incendios, destrucción de maquinaria, factorías o de cualquier otro tipo de instalación; (iv) epidemias y pandemias; (v) boicot, huelgas y cierres patronales, paradas de producción, y ocupación de factorías e instalaciones; (vi) embargos, restricciones o sanciones comerciales, actos de los poderes públicos, ya sean legítimos o no, respecto de los que el Vendedor no haya asumido el riesgo en virtud del Contrato; (vii) escasez de mano de obra, energía o materias primas; (viii) restricciones en las comunicaciones o en los transportes; (ix) retrasos o incumplimientos de los subcontratistas.

El Vendedor deberá notificar por escrito al Cliente la suspensión del Contrato, y si ésta durara más de cinco (5) semanas consecutivas, cualquiera de las partes podrá resolverlo previo aviso por escrito, sin perjuicio del derecho del Vendedor a cobrar el precio de la parte de la Mercancía expedida al Cliente con carácter previo a la suspensión del Contrato, y a ser reembolsado de cualquier otro gasto en relación al Contrato devengado antes de su resolución. El Cliente no podrá pedir compensación o indemnización alguna en cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula.

**11.- Suspensión del Contrato.-** Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, el Vendedor se reserva la facultad de modificar las fechas de entrega del objeto del contrato o suspender -total o parcialmente- su ejecución, en cualquier momento, en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) se produzca en el mercado una falta de materias primas, repuestos o medios de transporte; (ii) se produzca en el mercado un notable incremento en los precios de las materias primas (incluyendo la electricidad, gas y/o similares); (iii) se ordene por una Autoridad la paralización de actividades industriales como consecuencia de problemas en la demanda de energía, gas u otras materias primas, o se impongan por dicha Autoridad condiciones que dificultasen o graven notablemente el desarrollo de la actividad productiva del fabricante; (iv) se produzcan o incidan en los mercados internacionales y/o en la actividad del fabricante o vendedor circunstancias que impliquen o supongan la inviabilidad comercial (“commercial impracticability”) del contrato y/o éste pierda el equilibrio en sus prestaciones recíprocas originales.

En cualquiera de estos supuestos, el Vendedor notificará al Cliente la modificación de las fechas de entrega o la suspensión (total o parcial) de la ejecución del Contrato que será efectiva desde ese mismo momento. Con esta comunicación ambas partes se comprometen a negociar -conforme a la mejor buena fe- una solución amistosa sobre los precios aplicables o las fechas de entrega previstas, en función del cambio de circunstancias existentes, reajustando el equilibrio en las prestaciones contractuales. Si esta paralización y/o la negociación se prolongan durante más de 60 días, el Cliente tendrá derecho a desistir del Contrato sin derecho a compensación o indemnización alguna. La reanudación de la ejecución del Contrato deberá ser notificada por escrito por el Vendedor al Cliente.

**12.- Cesión.-** El Cliente no podrá ceder, gravar o transferir de cualquier forma el Contrato, ni los derechos u obligaciones nacidos del mismo, sin el consentimiento escrito previo del Vendedor. El Vendedor podrá ceder las facturas o los derechos de crédito a terceros, en cualquier momento, sin necesidad de consentimiento del Cliente.

**13.- Renuncia de derechos.-** Los derechos del Vendedor en relación al Contrato no se entenderán renunciados por la concesión de aplazamientos u otro tipo de indulgencias, o por la falta de ejercicio de las acciones derivadas de los mismos.

**14.- Nulidad.-** Si alguna Condición de este documento resultara nula o anulable en todo o parte, en virtud del Derecho que resulte aplicable, será omitida del mismo sin afectar a la validez de las demás.

**15.- Cumplimiento normativo.-** El Cliente declara no estar afectado por sanciones económicas, control de exportaciones, embargos comerciales y/o medidas restrictivas análogas que resulten de aplicación a este contrato y/o su objeto. Esta declaración se extiende a sus accionistas que tengan más del 25% de su capital, sociedades relacionadas, administradores, apoderados, directivos y empleados. El Cliente garantiza que la Mercancía no será utilizada, en todo o en parte, antes o después de ser procesada para su reventa (incluida la re-exportación a países/personas restringidas) ni para su utilización o transformación con fines prohibidos en incumplimiento de la citada normativa vigente en cada momento. El Cliente también garantiza que todos los pagos relacionados con el presente Contrato se realizarán a través de instituciones bancarias o financieras reputadas que no estén sujetas a embargos, restricciones o sanciones impuestas por las autoridades públicas de cualquier Estado o territorio, ni se vean afectadas por ellos.

Ambas partes y sus representantes deberán cumplir en todo momento las obligaciones recogidas en el Contrato, así como la normativa aplicable al mismo, especialmente la relativa a blanqueo de capitales y anticorrupción. Las partes acatarán y respetarán los principios de la iniciativa Global Compact. Dichos principios conciernen en lo esencial a la protección de los derechos humanos, condiciones laborales mínimas, responsabilidad medioambiental y evitación de la corrupción. En [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org) se puede obtener más información acerca de la iniciativa Global Compact.

En caso de que el Vendedor detectase por parte del Cliente algún incumplimiento de dichos principios o de la normativa de blanqueo y/o anticorrupción, o sospechase de la existencia de conductas contrarias a los Derechos Humanos, podrá suspender o cancelar el Contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna. Esto mismo sucederá en caso de que al Cliente, sus directivos, empleados, representantes o agentes, así como a las entidades financieras utilizadas, les sea impuesta alguna Sanción o Restricción comercial por parte de cualquier autoridad pública o estatal.

**16.- Protección de datos.-** La normativa aplicable en materia de protección de datos establece la obligación por parte del Vendedor de entregar información a cualquier cliente sobre el tipo de tratamiento de datos personales que se efectúa de sus datos personales. A estos efectos, se entrega la información recogida en el Anexo nº1 de estas Condiciones.

**17.- Jurisdicción y Derecho aplicable.-** En defecto de lo dispuesto en el Contrato, éste se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho común español, sometiéndose el Cliente -con renuncia expresa a su propio fuero- a los juzgados y tribunales de Madrid capital. No será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de

mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980, ni cualquier otra que la sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor se reserva el derecho de acudir a los tribunales del país de nacionalidad o residencia del Cliente para reclamar cualquier cantidad que éste le pueda adeudar. En tal caso el Derecho aplicable será la legislación del país en el que se presente la reclamación.

## ANEXO Nº1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el Grupo Acerinox tenemos un firme compromiso con el cumplimiento normativo, y en lo que aquí respecta, con el cumplimiento de la normativa comunitaria de protección de datos. Según esta normativa el tratamiento de los datos personales de las personas de contacto de nuestros clientes, y de los firmantes de los contratos suscritos con los mismos no requiere el consentimiento de su titular, pero sí tenemos que darles información sobre cómo tratamos sus datos personales.

**a) Responsable del tratamiento de datos personales.** El responsable del tratamiento de los datos de contacto de los firmantes, así como de las personas de contacto, será la respectiva sociedad del Grupo Acerinox con la que se establece la relación contractual. Los datos de todas las sociedades del Grupo están disponibles en la web [www.acerinox.com](http://www.acerinox.com).

Acerinox, S.A., empresa matriz del Grupo, ha nombrado un Delegado de Protección de Datos del Grupo, ante el cual se podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de los datos personales y cuyos datos de contacto son los siguientes:

Calle Santiago de Compostela, 100 (28035) Madrid, España.  
E-mail: [dpo@acerinox.com](mailto:dpo@acerinox.com) - Tel.: +34 91 398 51 05

**b) Finalidad del tratamiento y conservación de los datos personales.** Los datos personales serán tratados con la finalidad de permitir el correcto mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, y para la defensa de los derechos e intereses legítimos del responsable. Los datos serán conservados por el responsable mientras dure la relación contractual y, una vez vencida ésta, hasta que transcurran los plazos de prescripción aplicables.

**c) Legitimación para el tratamiento de datos personales.** La base legal para el tratamiento de los datos personales es la ejecución del correspondiente contrato y el interés legítimo del responsable. De esta manera los representantes legales y las personas de contacto, en caso de que ello sea necesario para el normal desarrollo del contrato, deben facilitar sus datos de contacto. En caso de que no los faciliten, no será posible la celebración y/o ejecución del contrato correspondiente.

**d) Destinatarios de los datos personales.** Los datos de contacto podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones financieras, y a fedatarios públicos en caso de elevación a público del contrato.

Asimismo, podrán acceder a los datos personales las empresas del Grupo Acerinox y terceros, exclusivamente para fines administrativos internos y de gestión del contrato. Es posible que algunos de estos terceros se encuentren localizados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se adoptarían las medidas de seguridad oportunas.

**e) Derechos de los titulares en relación con el tratamiento de sus datos personales.** Los titulares tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso se dejará de tratar los datos, salvo cuando resulte necesario continuar con el tratamiento por motivos legítimos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

De esta manera, el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, presentando una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo de identidad similar válido en derecho, e indicando qué derecho desea ejercer en la dirección anteriormente indicada en esta cláusula.

Asimismo, se informa a los titulares de su derecho a presentar reclamaciones ante la respectiva autoridad de control en materia de protección de datos.